Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	**ADICIÓN Y PRORROGA No. 1** **CONTRATO Nº 1.210.30.12.14-0375** 0375-1

CONTRATANTE:	DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
NIT:	890399029-5
CONTRATISTA:	LUZ ELIZABETH ROJAS HERMAN
C.C N°:	31.899.568 de Cali, Valle
OBJETO:	PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO A ESTRATEGIAS PARA UNA EDUCACIÓN INICIAL DE CALIDAD EN EL NIVEL PREESCOLAR "PRIMERO LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS" EN EL VALLE DEL CAUCA.
VALOR INICIAL:	VEINTITRES MILLONES CIEN MIL PESOS M/CTE. ($23.100.000)
VALOR OTROSÍ:	ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($11.550.000)
PLAZO INICIAL:	31 de julio de 2023
PLAZO OTROSÍ:	31 de Octubre de 2023
CDP No.:	5500004283 del 12 de enero de 2023
PROYECTO:	"APOYO A ESTRATEGIAS PARA UNA EDUCACIÓN INICIAL DE CALIDAD EN EL NIVEL PREESCOLAR "PRIMERO LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS" EN EL VALLE DEL CAUCA". META: MP203020100102. CUALIFICAR A 450 DIRECTIVOS Y DIRECTIVOS DOCENTES EN REFERENTES TÉCNICOS PEDAGÓGICOS PARA UNA EDUCACIÓN INICIAL DE CALIDAD, EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA Y LA GARANTÍA DE DERECHOS DE LA NIÑEZ, DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO. MP203020100103. ATENDER A 1600 NIÑOS Y NIÑAS EN EL NIVEL DE PREESCOLAR, GRADO TRANSICIÓN EN EL MARCO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL DURANTE EL PERIODO DE GOBIERNO.

Departamento del Valle del Cauca Gobernación NIT. 890399029-5	**ADICIÓN Y PRORROGA No. 1** **CONTRATO Nº 1.210.30.12.14-0375**

Entre los suscritos a saber ANA JANNETH IBARRA QUIÑONEZ, mayor de edad, domiciliada en Cali (V), identificada con la cédula de ciudadanía número 36.952.737 de Pasto (Nariño), actuando en su calidad de Secretaria de Educación Departamental, de acuerdo con el Decreto de nombramiento No. 1-17-0654 de 06 de julio de 2022, y Acta de Posesión No. 0264 de 07 de julio de 2022, facultada para celebrar este tipo de contratos en nombre y representación del DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, con NIT 890.399.029-5, según Decreto No.1-3-0023 de 7 de enero de 2020 "Por medio del cual se efectúan unas delegaciones en materia contractual y se disponen medidas para ejercer el control y vigilancia en la actividad contractual de la Administración Departamental", quien en lo sucesivo se denominará EL DEPARTAMENTO por una parte; y por la otra, LUZ ELIZABETH ROJAS HERMAN, Identificada con cédula de ciudadanía No. 31.899.568 de Cali, Valle , y quien para todos los efectos se denominará CONTRATISTA, hemos convenido **ADICIONAR Y PRORROGAR** el Contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 1.210.30.12.14-0375 de fecha 17 de Febrero de 2023, que se regirá por las normas contenidas en las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y su Decreto reglamentario, las disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables conforme a su naturaleza y que no sean contrarias a la normativa de contratación administrativa previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que las partes celebraron el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 1.210.30.12.14-0375 de fecha 17 de Febrero de 2023, cuyo objeto es: PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION COMO PROFESIONAL EN EL MARCO DEL PROYECTO DENOMINADO APOYO A ESTRATEGIAS PARA UNA EDUCACIÓN INICIAL DE CALIDAD EN EL NIVEL PREESCOLAR "PRIMERO LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS" EN EL VALLE DEL CAUCA.2) Que el día 17 de Febrero de 2023 se suscribió contrato electrónico entre la Secretaría de Educación Departamental del Valle del Cauca y LUZ ELIZABETH ROJAS HERMAN. 3) Que mediante comunicación escrita de fecha 06 de Julio de 2023 él supervisor del contrato ROBERTO ARTURO MANZANO JARAMILLO, solicitó a la ordenadora del gasto la Dra. ANA JANNETH IBARRA QUIÑONEZ, la realización del otrosí al contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 1.210.30.12.14-0375 de fecha 17 de Febrero de 2023, argumentando la necesidad de dar continuidad a las obligaciones contractuales, en desarrollo del proyecto "APOYO A ESTRATEGIAS PARA UNA EDUCACIÓN INICIAL DE CALIDAD EN EL NIVEL PREESCOLAR "PRIMERO LAS NIÑAS Y LOS NIÑOS" EN EL VALLE DEL CAUCA". 4) Que él supervisor del contrato solicita adicionar recursos por valor de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($11.550.000)ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($11.550.000) y ampliar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 1.210.30.12.14-0375 de fecha 17 de Febrero de 2023 hasta el 31 de Octubre de 2023. 5) Que la adición al Contrato no es contraria al ordenamiento jurídico vigente, el orden público, los principios y finalidades del Estatuto General de Contratación y a los de la buena administración (art. 40 Ley 80 de 1993). 6.) Que la adición no supera el cincuenta (50%) por ciento del valor inicial del Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la Gestión expresado en SMMLV, en concordancia con el parágrafo del Art. 40 de la Ley 80 de 1993. 7) Que el presente otrosí se atempera a los parámetros que señala el H. Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 16 de marzo de 2015, con ponencia de la Dra. Olga Mélida Valle de la Hoz (E), que indica: "De modo que, para verificar la legalidad de un acuerdo que contiene una modificación del contrato inicial es preciso, a la luz de las normas generales de contratación pública contenidas en la ley 80 de 1993, verificar los siguientes aspectos: i) que el contrato adicional o modificatorio conste por escrito, en la medida que si es requisito de existencia del

contrato estatal que se eleve a escrito de conformidad con el artículo 40 ibídem, esa misma exigencia se hace extensible al acuerdo modificatorio, ii) se suscriba la convención dentro del plazo o vigencia del contrato, toda vez que un contrato cuyo plazo o condición ha operado, no es susceptible de ser adicionado, circunstancia en la que habría lugar a adelantar un nuevo proceso licitatorio o de selección de contratista, iii) que no se adicione -por regla general- en más allá del cincuenta (50) por ciento de su valor inicial, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes, iv) que el objeto del contrato principal no se haya agotado, es decir, que todavía exista y sea viable su ejecución, y v) que no se altere el contenido del objeto ¡inicial por uno nuevo, so pena de que el contrato adicional quede afectado de nulidad (...)" 8) Que de acuerdo a lo anterior hemos acordado suscribir el presente otrosí, el cual queda establecido en las siguientes cláusulas: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO. ADICIONAR presupuesto al contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 1.210.30.12.14-0375 de fecha 17 de Febrero de 2023, suscrito entre el Departamento del Valle del Cauca – Secretaría de Educación Departamental y LUZ ELIZABETH ROJAS HERMAN hasta por la suma de ONCE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($11.550.000). En consecuencia, modifíquese la cláusula Séptima del complemento electrónico del Contrato No. 1.210.30.12.14-0375 de fecha 17 de Febrero de 2023, el cual quedará en el siguiente tenor: *"CLÁUSULA SÉPTIMA: VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de TREINTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($34.650.000), el cual se pagará en nueve (9) cuotas; cada una por valor de TRES MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE. ($3.850.000), previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que EL CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C. PARÁGRAFO I: El CONTRATISTA sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en esta cláusula. Por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARÁGRAFO II: Para la realización de los pagos, EL CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral Salud, pensión y ARL, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007."* CLAUSULA SEGUNDA: PLAZO. Ampliar el plazo de ejecución del contrato de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión No. 1.210.30.12.14-0375 de fecha 17 de Febrero de 2023, hasta el 31 de Octubre de 2023. CLAUSULA TERCERA: APROPIACION PRESUPUESTAL: INCLUIR la información del Certificado de Disponibilidad Presupuestal, así como de la apropiación presupuestal, que ampara la financiación del presente otrosí. En consecuencia, modifíquese la cláusula Sexta del complemento electrónico del Contrato No. 1.210.30.12.14-0375 de fecha 17 de Febrero de 2023, el cual quedará en el siguiente tenor: *"CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: EL CONTRATANTE pagará el valor del contrato con cargo a la apropiación presupuestal FONDO: 2-1001 - LIBRE DESTINACION CENTRO GESTOR: 1105 - SECRETARIA DE EDUCACION POSICIÓN PRESUPUESTARIA: 2320202008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE AREA FUNCIONAL: 3220302010010000 - EL VALLE SOMOS TODOS Y LA, ELEMENTO PEP: PI32-101891/1/1/01/19 - REALIZAR TALLERES Y JORNADAS DE CUALIFICACIÓN DE DIRECTIVOS*

DOCENTES EN POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA - ITEM 4 del CDP 5500004283 CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO ($3.850.000), SEPTIEMBRE($3.850.000) Y OCTUBRE ($3.850.000). Cuenta Mayor: 5501050004 HONORARIOS; según certificado de disponibilidad presupuestal No.5500004283 del 12 de enero de 2023, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (244.800.000), para la vigencia fiscal 2023. PARÁGRAFO: Para cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, EL CONTRATANTE, efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a ello haya lugar, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA. Los costos que se generen del otrosí se encuentran amparados con cargo a la apropiación presupuestal: FONDO: 2-1001 - LIBRE DESTINACION CENTRO GESTOR: 1105 - SECRETARIA DE EDUCACION POSICIÓN PRESUPUESTARIA: 2320202008 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE AREA FUNCIONAL: 3220302010010000 - EL VALLE SOMOS TODOS Y LA, ELEMENTO PEP: PI32-101891/1/1/01/19 - REALIZAR TALLERES Y JORNADAS DE CUALIFICACIÓN DE DIRECTIVOS DOCENTES EN POLÍTICA DE ESTADO PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA PRIMERA INFANCIA - ITEM 4 del CDP 5500004283 CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE AGOSTO ($3.850.000), SEPTIEMBRE($3.850.000) Y OCTUBRE ($3.850.000).Cuenta Mayor: 5501050004 HONORARIOS, según certificado de disponibilidad presupuestal No.5500004283 del 12 de enero de 2023, por valor de DOSCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (244.800.000), CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA. Las demás clausulas y condiciones del contrato que no hayan sido modificadas por este documento, se mantienen incólumes y continúan vigentes.

El presente documento se entiende fechado y firmado una vez sea aprobado por ambas partes el contrato electrónico a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II.

Transcriptor: Yenny Marcela Castillo – Abogada Contratista
Revisor: María Angelica Caballero Quiñonez – Abogada Especializada Contratista
Revisor: Mauricio Danilo Salazar Andrade - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Ana Janneth Ibarra Quiñonez – Secretaria de Educación Departamental